# DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD. EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS)

**EXPTE: CONCI 02/19**

En Cádiz, a 15 de septiembre de 2020

## REUNIDOS

De una parte, como órgano de contratación, D. Miguel Andreu Estaún , en su calidad de Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 336/2019, de 12 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero de 2019); y la Orden de 18 de marzo de 2016, de la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 57, de 28 de marzo de 2016) modificada por la Orden de 7 de julio de 2017 (BOJA núm. 133 de 13 de julio de 2017);

De otra parte: Dª Magdalena Herrera Blanco con D.N.I. n.º 75389499F, firmando en representación de la Asociación Familia Vicenciana, con N.I.F. G-41882242, por los poderes conferidos mediante el poder bastanteado de fecha 14 de octubre de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato de concierto social, adjudicado por procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017).

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO:** El expediente de contratación de referencia se inicia con el Informe de la necesidad de efectuar la contratación del servicio de fecha 1 de agosto de 2019 y Acuerdo de Inicio de la misma fecha.

**SEGUNDO.-** Tras evacuarse el tramite de informe preceptivo por el Gabinete Juridico Provincial de Cádiz con fecha 9 de septiembre de 2019 (n.º de informe: CA 2019/113), se remite Informe de



Delegación Territorial CÁDIZ

75389499F MAGDALENA HERRERA (R: G41882242)

Firmado digitalmente por 75389499F MAGDALENA HERRERA (R: G41882242) Fecha: 2020.09.15 21:01:13 +02'00'

disconformidad con observaciones por la Intervención Provincial de fecha 6 de noviembre de 2019.

**TERCERO.**- Tras el informe de disconformidad de la Intervención se solicita nuevo informe al Gabinete Jurídico Provincial de Cádiz, el cuál se emite con fecha 11 de diciembre de 2019 (n.° de informe: CA 2019/150).

**CUARTO.**- La fiscalización previa del gasto fue efectuada por la Intervención Provincial el 27 de diciembre de 2019, con cargo a la siguiente partida presupuestaria de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz:

**Partida presupuestaria**:

| Año | Importe | Posición Presupuestaria |
|---|---|---|
| 2020 | 139.392,00 € | 1600030000/G/31E/22713/11 |
| 2021 | 158.994,00 € | 1600030000/G/31E/22713/11 |
| 2022 | 20.037,60 € | 1600030000/G/31E/22713/11 |

Visto que no era posible cumplir el plazo previsto de ejecución del contrato, en virtud de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, se reajustó las anualidades para su inicio efectivo el 1 de julio de 2020 con un plazo de ejecución de 24 meses contados desde el 1 de julio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2022, mediante el documento contable CO_BA_A con número de documento 2000011460 y número de expediente GIRO CONT/2020/0120727622.

Con fecha 4 de septiembre de 2020 se fiscalizó el reajuste de las anualidades de los documentos contables A contando con el periodo de 24 meses desde el 16 de septiembre de 2020 incluido, lo que conlleva barrar parte de la anualidad del documento A del ejercicio 2020 (del 1 de julio al 15 de septiembre) y adicionar ese importe en la anualidad del ejercicio 2022,quedando como sigue:

| Año | Importe | Partida Presupuestaria |
|---|---|---|
| 2020 | 46.609,20 € | 1600050000/G/31E/22713/11 |
| 2021 | 158.994,00 € | 1600050000/G/31E/22713/11 |
| 2022 | 112.820,40 € | 1600050000/G/31E/22713/11 |

**QUINTO:** Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2019 se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato de referencia, y se aprobó la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con un presupuesto de licitación de 318.423,60 € (Trecientos dieciocho mil cuatrocientos veintitrés euros con sesenta céntimos), I.V.A. INCLUIDO.

**SEXTO:** La celebración de este contrato y su adjudicación fueron acordadas mediante Resolución del órgano de contratación competente con fecha 21 de agosto de 2020.

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Delegación Territorial CÁDIZ

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA:** La entidad Asociación Familia Vicenciana, con N.I.F. G-41882242, se compromete a realizar el Servicio de orientación, asesoramiento e inserción social y laboral de jóvenes del sistema de



75389499F MAGDALENA HERRERA (R: G41882242)
Firmado digitalmente por 75389499F MAGDALENA HERRERA (R: G41882242) Fecha: 2020.09.15 21:01:33 +02'00'

protección de menores de Andalucía, modalidad Alta Intensidad, que se encuadra dentro del Programa de adquisición de competencias sociolaborales (PACS), concretamente son 12 plazas que corresponden a la zona del Campo de Gibraltar.

Todo ello con sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Asimismo y de acuerdo con la Disposición derogatoria de dicha Ley, siguen en vigor el resto de disposiciones de igual o inferior rango que no se oponga a lo dispuesto en ella, en particular el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Se incluyen las consideraciones sociales y ambientales, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en este orden, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

**SEGUNDA**: El precio del contrato es de 260.557,35 euros (IVA excluido), estando el adjudicatario exento del pago del IVA, de conformidad con lo dispuesto en el art 20. Uno. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El pago se realizará mensualmente, previa conformidad con la prestación del servicio del responsable del contrato y tras la presentación en el registro de dicho organismo de la correspondiente factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, salvo en los casos exceptuados por la Ley del Impuesto, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

**TERCERA:** El plazo de ejecución del contrato es de VEINTICUATRO MESES (24 meses), desde el 16 de septiembre de 2020 al 15 de septiembre de 2022. Se prevee la posibilidad de renovación, hasta un máximo de 24 meses. El plazo de preaviso de la renovación mediante prórroga contractual, es de mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses.

**CUARTA:** Para responder del cumplimiento de este contrato, se constituye una garantía definitiva mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en el anexo I del Pcap, esto es mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía por importe de 14.473,80 euros (5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).

El plazo de garantía será de 3 meses a contar desde la finalización del contrato, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Una vez cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se procederá a la devolución de la garantía.

**QUINTA**: La recepción del objeto del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEXTA:** Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Delegación Territorial CÁDIZ

75389499F MAGDALENA HERRERA (R: G41882242)
Firmado digitalmente por 75389499F MAGDALENA HERRERA (R: G41882242)
Fecha: 2020.09.15 21:02:06 +02'00'

- La empresa garantizará la igualdad de retribuciones por igual categoría profesional y la estabilidad laboral del personal contratado.

- La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

- En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

- Erradicar situaciones de exclusión social de los jóvenes, mediante actuaciones que proporcionen a este colectivo herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social.

- La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción nueva en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución. Antes de finalizar el contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas.

Dichas condiciones especiales tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

**SÉPTIMA:** El adjudicatario está obligado a cumplir el objeto del contrato de acuerdo con las previsiones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las mejoras ofertadas, que son las siguientes:

1. Ampliación del nº de profesionales o de horas de atención, a partir del mínimo exigible según P.P.T., con experiencia en orientación e inserción laboral al contratar a tiempo completo de personal técnico (grupo profesional 1): incorporación de 1 profesional.

2. Acredita el nivel B1 en la lengua inglesa mediante la titulación de 1 personal técnico.

3. Experiencia del personal en la ejecución de programas de Orientación e Inserción Laboral (a partir del mínimo exigido según el Pliego):

Declara que se pueden acreditar las siguientes mejoras a partir del mínimo exigido en el Pliego:

- coordinadora del programa experiencia en la ejecución de programas de orientación e inserción laboral desde enero de 2011 hasta la actualidad (9 años en total, 2 años de experiencia mínima exigida en el pliego y 7 años de experiencia añadida.

- trabajadora social y orientación laboral: experiencia en la ejecución de programas de orientación e inserción laboral desde enero de 2012 hasta la actualidad (8 años en total, 2 años de experiencia mínima exigida en el pliego y 6 años de experiencia añadida.

- trabajador e integrador social: experiencia en la ejecución de programas de orientación e inserción laboral desde enero de 2011 hasta la actualidad (9 años en total, 2 años de experiencia mínima en el pliego y 7 años de experiencia añadida).

4. Compromiso de bolsa de empresas dispuestas a colaborar en el proceso de inserción laboral de las personas jóvenes, concretamente 20 acuerdos con empresas de los distintos sectores productivos

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Delegación Territorial CÁDIZ

75389499F MAGDALENA HERRERA (R: G41882242) Firmado digitalmente por 75389499F MAGDALENA HERRERA (R: G41882242) Fecha: 2020.09.15 21:02:25 +02'00'

(hostelería, servicios e industria) que están dispuestas a colaborar en el proceso de inserción de jóvenes a través de convenios de colaboración para la realización de prácticas formativas y/o contrataciones laborales.

**OCTAVA:** La modificación del presente contrato procede en los siguientes casos

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, con el alcance y límites establecidos en el punto 13° del Anexo I del PCAP.

2. Reducción o ampliación de plazas según las necesidades de las personas jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores de Andalucía, con el alcance y límites establecidos en el punto 13° del Anexo I del PCAP.

**NOVENA:** Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en la cláusula 13 del PCAP y las siguientes:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1 h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

**DÉCIMA:** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá siempre.

Los expedientes personales de las personas usuarias, tanto en formato papel como digital, deberán estar debidamente protegidos y custodiados, estableciendo las medidas de control y seguridad oportunas para garantizar su confidencialidad y su acceso restringido. Transcurridos dos años del cese de las actuaciones, el expediente personal de la persona usuaria deberá remitirse al Servicio de Protección de menores de la Delegación Territorial correspondiente, para su archivo y custodia, sin que permanezcan datos personales de los mismos en la entidad adjudicataria y, en todo caso, transcurridos seis meses una vez finalizado el contrato.

**UNDÉCIMA:** En lo concerniente a la revisión de precios se declara la improcedencia de la revisión de precios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley de Contratos de Sector Público.

**DUODÉCIMA:** El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
1
Delegación Territorial
CÁDIZ

75389499F MAGDALENA HERRERA (R: G41882242)
Firmado digitalmente por 75389499F MAGDALENA HERRERA (R: G41882242)
Fecha: 2020.09.15 21:02:45 +02'00'

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

**DECIMOTERCERA:** Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de Contratación del Estado y disposiciones complementarias.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Para constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha citados.

EL DELEGADO TERRITORIAL

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
Delegación Territorial
CÁDIZ

Fdo.: Miguel Andreu Estaún

EL ADJUDICATARIO

75389499F MAGDALENA HERRERA (R: G41882242)

Firmado digitalmente por 75389499F MAGDALENA HERRERA (R: G41882242)
Fecha: 2020.09.15 21:03:05 +02'00'

Fdo.: Magdalena Herrera Blanco, en representación de Asociación Familia Vicenciana